

Expediente: 403/23
Carátula: PUEBLE S.A C/ DE MARI JAVIER EMANUEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II
Tipo Actuación: FONDO
Fecha Depósito: 22/02/2024 - 04:47
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DE MARI, JAVIER EMANUEL-DEMANDADO
20164580351 - PUEBLE S.A., -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 403/23



H20442456285

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

10AÑO

2024

JUICIO:PUEBLE S.A c/ DE MARI JAVIER EMANUEL s/ COBRO EJECUTIVO N° 403/23(Fecha de ingreso 24/11/2023).-

Concepción, 21 de Febrero de 2.024.-

AUTOS Y VISTOS:

JUICIO:PUEBLE S.A c/ DE MARI JAVIER EMANUEL s/ COBRO EJECUTIVO N° 403/23(Fecha de ingreso 24/11/2023).-y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24/11/2023, se presenta el apoderado del actor Dr. PABLO LUIS PALACIO D.N.I. N° 16.458.035, y en tal carácter inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de JAVIER EMANUEL DE MARI, DNI N° 38.509.716, CON DOMICILIO EN SORTHEIX N° 53, B° VILLA NUEVA, JUAN B. ALBERDI, por la suma de \$ 932.468 (Pesos Novecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho) con más sus intereses, gastos y costas.

Que sustenta su pretensión en dos cheques; Serie M N°44900046.-por la suma de \$ 396.226.- del Banco Santander con fecha de vencimiento el día 30/08/2023, Serie N N°00000389.- por la suma de \$ 536.242.- del Banco de la Nación Argentina, con fecha de vencimiento el día 30/08/2023.-

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 15/12/2023, el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones legítimas.

Que los títulos en cuya virtud se acciona y cuyos originales tengo a la vista, poseen el carácter de ejecutivos a tenor del Art. 38 de la Ley 24452, reuniendo todos los requisitos exigidos por el art. 54 de la misma norma (modificado por ley N° 24.760), siendo en consecuencia perfectamente hábil.-

Que en fecha 28/12/2023, se abona la Planilla Fiscal practicada en autos, corresponde sin más trámite dictar sentencia de trance y remate, imponiéndose las costas del presente al ejecutado vencido por ser ley expresa ((Art. 61 NCPCC).

Que atento al estado de autos y lo dispuesto por el art. 265 inc. 7 del C.P.C.C., resulta procedente regular los honorarios al letrado apoderado del actor Dr. PABLO LUIS PALACIO. A tal fin se tomará como base regulatoria la suma de \$932.468, importe correspondiente al capital reclamado, al que se deberá adicionársele los intereses calculados con Tasa Activa desde las fechas de vencimientos de los respectivos cheques, ambos el día 30/08/2023 al 20/02/2024, lo que da como resultado la suma de \$ 630.297 (396.226 x59,08% = 630.297).- \$ 853.028 (536.242 x59,08% = 853.028).- la que da un total de \$ 1.483.325.- Efectuadas las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales, el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta escrita, por lo que en consecuencia corresponde regular al letrado mencionado la suma de una consulta escrita, \$250.000.

Este es el criterio expuesto en sentencia N° 112 del 27/07/2021 por la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial en autos “Merched Daniel Enrique c/ Chumba Aida lucia s/Cobro Ejecutivo Expte. N° 673/19-I1, habiendo expresado: “..., pues se ha establecido que si de los cálculos pertinentes, de conformidad con las pautas que brinda el arancel, la regulación resulta inferior al mínimo legal, corresponde fijar los honorarios en una consulta escrita vigente al tiempo de la regulación, de acuerdo a las prescripciones del art. 38 in fine de la ley 5.480.”. Por ello se,

RESUELVE:

I°).-ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el Actor, **PUEBLE S.A, CUIT N° 307083855960**, en contra de **JAVIER EMANUEL DE MARI, DNI N° 38.509.716, CON DOMICILIO EN SORTHEIX N° 53, B° VILLA NUEVA, JUAN B. ALBERDI**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$932.468 (Pesos Novecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho) con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excma. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: “VILLAFañE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.

II°).-COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida.

III°).-REGULAR HONORARIOS al letrado PABLO LUIS PALACIO, en la suma de \$250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), conforme lo considerado.-

IV°).-COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HAGASE SABER

ANTE MÍ

Actuación firmada en fecha 21/02/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.